

144

Santa Fe, Junio de 1911

Señor Presidente de la Comisión de Fomento de

144
1482

Tengo el agrado de comunicar al Señor Presidente que los miembros de las C. de F. que han terminado sus respectivos mandatos, deben continuar en el ejercicio del cargo, mientras no se les nombren sucesores por el Señor Interventor Nacional, ó renuncien voluntariamente.

Siguen pues ejerciendo las funciones propias á su calidad de miembros, y las Comisiones de Fomento, con ellos constituidas, deben cobrar los impuestos correspondientes y ejercer todos los actos de administración que la Ley respectiva les acuerda.

Recuérdale también que las Comisiones de Fomento dependen directamente del Ministerio de Agricultura y que es á este Ministerio donde deben dirigirse por cualquier asunto que se relacione con su funcionamiento.

Saluda á Vd. atle.

Octavio Pineiro Torondo

